

**\*\*REPORTE AUDIENCIA - FAVORABLE\*\* DTE: PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA / DDO: COLFONDOS S.A Y OTROS / RAD: 2023-00095 / JUDICIAL-4865 - N° 14318 / GCRC**

Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

Jue 25/01/2024 11:44

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>  
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenos días estimados,

**DEMANDANTE: PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA**

**DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS**

**COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA**

**RAD: 2023-00095**

**CODIGO: JUDICIAL-4865 - N° 14318**

Informo que el día de hoy 25 de enero de 2024 comparecí a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, dentro del proceso de la referencia.

Siendo las 9:00 a.m., el juez inició la audiencia con la presentación de todas las partes vinculadas al proceso.

**ETAPAS PROCESALES:**

**AUD ART 80 CPTSS:**

• **Practica de pruebas:**

**JUEZ:** El señor Juez procede a preguntar generales de ley, indica que tiene 62 años, que es profesional especializado en derecho constitucional, que es fiscal 9 de Arauca, que desempeña su actividad desde hace 29 años en la fiscalía.

**COLFONDOS S.A.:**

- Le solicitan que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar cuando se afilió a COLFONDOS, dice que no se acuerda el fondo que lo afilió cuando ingresó en el año 1995, y se dio cuenta que estaba en fondo privado cuando se organizó la fiscalía y que no le vio problema, que solo se dio cuenta de las circunstancias cuando ya no podía trasladarse, que nunca se le informó sobre las circunstancias de las posibilidades de cambiarse de fondo antes de cumplir 52 años, que no le informaron.
- Que nunca hubo reunir con los asesores de los fondos de pensiones, que solo eran para vincular personas.
- Indica que una asesora le diligenció el formulario de afiliación al fondo.
- Que no leyó el formulario de afiliación y que no hubo información clara por parte de los fondos privados.
- Se realizó el interrogatorio de parte a la demandante por parte de COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A.
- Se ha desempeñado 29 en el área del derecho penal.
- No tuvo información de la situación de los fondos privados sino hasta que sus compañeros se empezaron a pensionar, pero para dicha época ya no se podía trasladar de régimen.

- Informa que sí presentó reclamación ante COLFONDOS pretendiendo trasladarse al RPM pero que el fondo nunca le contestó.
- Que no ha recibido extractos de COLFONDOS.
- Menciona que nunca se ha acercado a un fondo privado o público para conocer las posibilidades.
- Entiende por la diferencia para estar entre fondo privado y público, que el público es muy bueno y que los fondos privados es mentira lo que ofrecen, que no se reciben utilidades y que si hay pérdidas las asumen los afiliados, que en el fondo público hay seguridad de que se va a pensionar.
- No se trasladó de fondo hace 12 años cuando se enteró porque estaba en el grupo de los resignados.
- No se le informó sobre que podía hacer aportes voluntarios a su CAI.
- No tuvo conocimiento del derecho de retracto.

### **PORVENIR S.A.:**

- Se graduó en el año 1995 de derecho, que en esa época no existía ley 100 de 1993 porque terminó materias 3 años de la ley.
- Que no recuerda por qué se trasladó de COLFONDOS a PORVENIR.
- ¿Por qué dice que no recuerda haberse trasladarse, por qué dice que no se le brindó la información? Informa que él no fue informado en ningún momento.
- Menciona que cuando se trasladó a PORVENIR no estuvo un asesor, porque se trasladó de fondo debido a que PORVENIR adquirió el fondo en el que estaba.
- Dice que no recuerda haber firmado ningún formulario de afiliación con PORVENIR, que nunca se le brindó información por parte del fondo privado.
- ¿La asesora le informó sobre las rentabilidades? Indica que le informaron que se manejaban mediante bolsa.
- ¿Le informaron que podía adquirir pensión anticipada? Informa que le indicaron que si ahorra más.
- ¿Le indicaron que se le podían realizar descuentos a sus aportes? Sí.
- ¿Le indicaron sobre la posibilidad de realizar aportes voluntarios? Sí.
- ¿Le indicaron sobre las modalidades de pensión? No.
- ¿Al momento de suscribir el formulario le dieron la posibilidad de retractarse? No.
- ¿La motivación para estar en Colpensiones es respecto de la mesada pensional? Indica que la estabilidad.
- ¿Posterior a la afiliación con HORIZONTE se acercó al fondo? Nunca.
- ¿Actualizó sus datos con el fondo? Nunca.

### **JUEZ:**

- ¿Se afilió al fondo HORIZONTE? Indica que sí se afilió, y que luego fue adquirido por PORVENIR, que sí recuerda haberse afiliado, pero no en qué fecha
- ¿Cómo fue la reunión con el asesor de HORIZONTE? En la oficina, fue individual y que la asesora le pidió que le colaborara afiliándose.
- ¿Cuánto duró la charla? 10 o 15 min.
- ¿Le indicaron los requisitos para acceder al fondo privado? No, que solo le informó la asesora que era mejor ese fondo por rentabilidad.
- ¿Qué si la asesora le explicó las diferencias entre regímenes? No.

### **COLPENSIONES:**

- ¿Fue abordado por algún asesor para brindarle re-asesoría? No
- ¿Solicito retorno al RPM? Sí pero no le respondieron.

Se declara cerrado debate probatorio.

### **• Alegatos de conclusión:**

Todos los apoderados presentaron sus alegatos de conclusión.

Se declara clausurada la etapa de alegatos de conclusión.

Auto Interlocutorio. No. 41: Mediante 842 de 10/11/2023 se admitió incidente de regulación de honorarios, sin embargo, el 11/01/2024 se allegó desistimiento del incidente y el despacho accede conforme al Art. 316 del CGP.

Se realiza receso de 10 min para complementar sentencia.

**Sentencia No. 03 de 25/01/2024:**

1. Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES por las razones señaladas.
2. Declarar la ineficacia del traslado que realizó el señor PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA al RAIS por las razones señaladas.
3. Condenar a PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES los saldos sobrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante y sus rendimientos financieros, de igual modo, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. deberán devolver el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, primas de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, todo con cargo a sus propios recursos y debidamente indexados.
4. Ordenar a COLPENSIONES para que proceda a recibir de los fondos PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. los valores antes reseñados conservando para este efecto el demandante todos sus derechos y garantías que tenía en el RPMD antes de efectuarse el traslado de régimen.
5. Absolver a las empresas llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de las pretensiones presentadas en su contra por las razones señaladas.
6. Condenar en costas a los demandados PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES y a favor de la parte accionante, las cuales se asigna a estas entidades por partes iguales, fija agencias en derecho a favor del accionante la suma de \$3.000.000.
7. Condenar en costas a COLFONDO S.A. a favor de las empresas ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en partes iguales a favor de estas empresas, se fijan agencias en derecho en la suma de \$4.000.000, correspondiéndole a cada llamada en garantía la suma de \$1.000.000.

Se interpusieron recursos por parte de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. COLPENSIONES

Auto Admite los recursos de apelación presentados por COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. COLPENSIONES, en tanto fueron interpuestos y sustentados en debida forma.

Se da por terminada la audiencia a las 11:33 a.m.

[@CAD\\_GHA](#) Por favor cargar a CASE.

[@Informes\\_GHA](#) Para lo pertinente.

[@Yennifer Edith Acosta Barbosa](#) Por favor seguimiento.

[@Valentina Tamayo Ortega](#) Según matriz, la presente actuación no es facturable.

Tiempo empleado en la actividad: 3 horas y 30 minutos.

Cordialmente,

**GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO**

**ABOGADA JUNIOR**

**ÁREA LABORAL**

+57 3016170179

gromero@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)